



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de junio de 2026

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por el Ministerio Público Fiscal de la Nación en la causa Frattini, Javier Arturo y otros s/ incidente de recurso extraordinario", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que al presente resulta aplicable, *mutatis mutandis*, lo resuelto por el Tribunal en la causa "Uzcátegui" (Fallos: 339:408), a cuyos términos corresponde remitir en razón de brevedad.

Por ello, oído el señor Procurador General de la Nación interino, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Remítase para su agregación a los autos principales y para que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto. Notifíquese y cúmplase.

Recurso de queja interpuesto por el Dr. Raúl Omar Pleé, Fiscal General a cargo de la Fiscalía N° 2 ante la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal de origen: Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.

Tribunal que intervino con anterioridad: Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes.